

JV

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2021-00345-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00381-00
DEMANDANTE	JACINTO VALENCIA SANCHEZ
DEMANDADO	ARL POSITIVA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2069

Santiago de Cali, seis (06) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **JACINTO VALENCIA SANCHEZ** a través de apoderado judicial insta una demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ARL POSITIVA**, que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Debe manifestar quien es el representante legal de la sociedad demandada, tanto en el poder como en la demanda, de conformidad con el artículo 25 numeral segundo del Código de procesal del trabajo y de la Seguridad Social., por lo anterior deberá suscribir un nuevo poder y el texto de la demanda.
2. El poder allegado al proceso, en su tercera hoja no cuenta con los sellos de amarre que coloca la Notaria, lo que hace parecer que es una hoja que se incorporó después de conferir el mandato, si se demuestra que es una hoja que no corresponde al mandato, el apoderado judicial carecería de poder para solicitar todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por consiguiente deberá allegar el poder original a este despacho judicial, para ser estudiado.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **JACINTO VALENCIA SANCHEZ** en contra de **ARL POSTIVA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8903d0095c484b29419f075350e0910efab81f4f4ed3de5dbbfde1d1d404598**
Documento generado en 06/10/2021 01:15:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**